



Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



Ciencia,  
Tecnología  
e Innovación

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS  
PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA  
SECRETARÍA ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT).**

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, con tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, y de este domicilio Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras quien en lo sucesivo se denominará (**SECAPPH**); nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022; y por la otra parte **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, mayor de edad, hondureño, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con Documento Nacional de Identificación Número 0203-1975-00060, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO** de la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, (SENACIT)** y **Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION (IHCITI)**; con Acuerdo Ejecutivo No. 051-2022 de fecha 01 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará "**SENACIT-IHCITI**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio el cual se regirá por las cláusulas y considerandos siguientes:



**CONSIDERANDO (1):** Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de la presidenta **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión e instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.



**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de abril de 2022, tomo la decisión de crear la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, la Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, de donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, el arte y el patrimonio nacional.

**CONSIDERANDO (3):** Que “**LA SENACIT**” es una Institución gubernamental constituida por Decreto Legislativo No. 276-2013. Es la Institución encargada de promover, crear y orientar adelantos científicos, tecnológicos y de innovación y apoyar la gobernanza y crear las bases del capital humano hondureño y apoyo a los sectores políticos, económicos, ambientales y sociales; que tiene como visión “conducir a Honduras hacia la vanguardia del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en la región, garantizando a nuestra ciudadanía un acceso amplio e incluyente, así como el reconocimiento y empoderamiento de nuestros saberes locales y ancestrales y el impulso a la diversificación de nuestro entramado productivo, formativo y de investigación”.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto No. 206-2013 que contiene la **LEY PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**, en su Artículo 2 reza: “El Estado debe crear las condiciones favorables para: la generación de conocimiento científico, tecnológico y de la innovación; estimular la capacidad innovadora del sector productivo; orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica” Por tanto; se considera necesario la cooperación interinstitucional para fortalecer las actividades y reforzar la investigación científica en el país.

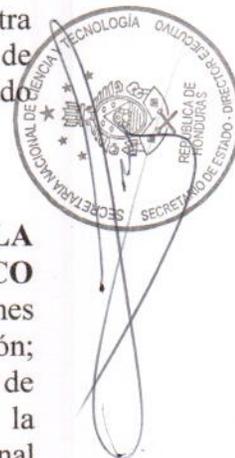
**CONSIDERANDO (5):** Que ambas partes declaran ser los entes idóneos en cuanto a sus competencias para prestarse el apoyo técnico y cooperación interinstitucional que permita la óptima utilización del recurso humano y material del que disponen, acordando la realización de actividades, programas y proyectos encaminados a preservar el Patrimonio Cultural de la Nación.

### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO**

Tanto la SECAPPH como SENACIT-IHCIETI, se comprometen a la cooperación y asistencia en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar entre ambas instituciones, en materia cultural, artística, patrimonial, cívica-educativa, científica y tecnológica, estableciendo por este convenio los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normaran la coordinación entre instituciones

### **CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISO DE LA PARTES**

- 1) Gestionar recursos locales e internacionales, así como los procedimientos técnicos necesarios para alcanzar la cooperación y asistencia en materia técnica y financiera para el desarrollo de los proyectos que sean consensuados y definidos por ambas instituciones.





- 2) Asesorar en materia técnica, administrativa y logística el desarrollo y ejecución de los proyectos.
- 3) Promover el fortalecimiento de la cultura, el arte, la ciencia, el conocimiento tradicional y ancestral.
- 4) Apoyo y coordinación en la realización de eventos y actividades de las comunidades y pueblos de nuestro país, dentro de las posibilidades de cada uno de las partes.
- 5) Desarrollo de programas de formación artística para niñas, niños y adolescentes en diferentes regiones y zonas de cobertura, definidas en cada uno de los proyectos formulados por las partes.
- 6) La planificación de actividades de fortalecimiento y desarrollo de eventos culturales en espacio estatales, en coordinación de la empresa privada y asociaciones o agrupaciones culturales.
- 7) Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, educación y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 8) Intercambio de publicaciones y materiales audiovisual de índole cultural, artística, patrimonial, cívica-educativa, científica y tecnológica.
- 9) Intercambio de publicaciones y materiales audiovisual de índole cultural, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- 10) Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter académico-cultural en ambas instituciones.
- 11) Fomento y colaboración para exposiciones de alto nivel cultural, artístico, patrimonial, cívico-educativo, científico y tecnológico, que se realicen en el país o en el extranjero.
- 12) Asimismo, actividades en función de sus competencias, en casos que sean concretos y/o específicos, podrán celebrar cartas de ejecución específicas para los fines de este convenio, bajo el mutuo consentimiento.



### **CLÁUSULA TERCERA PUBLICIDAD**

Ambas partes convienen en las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados en común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia de la publicación de la participación conjunta mediante la inserción del nombre y logos institucionales, de la misma manera se efectuaran, con la participación de ambas partes todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones .

### **CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio entrara en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro de enero del dos mil veintiséis; pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las partes.



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**Ciencia,  
Tecnología  
e Innovación**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

Gobierno de la República

## **CLAUSULA QUINTA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las razones siguientes:

1. Mutuo acuerdo entre las partes,
2. Caso fortuito o fuerza mayor,
3. Por haberse imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio,
4. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.

En todo caso las partes comunicarán por escrito su decisión con anticipación de hasta treinta (30) días.

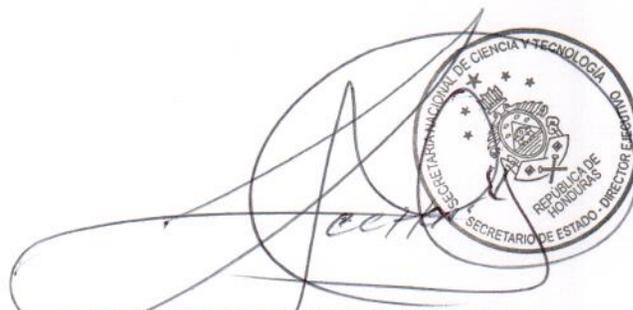
## **CLÁUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliadora por las partes.

En fe de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, del mismo texto y valor en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.



**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ**  
Secretaria  
**SECAPPH**



**LUTHER CLEOFES CASTILLO**  
SENACIT/(IHCITI)